



La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 22 de enero de 2021 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.2. VILLAMALEA. EXPTE. S.R. nº 2/21 “LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA PARA AUTOCONSUMO”. POLÍGONO 32, PARCELA 351. PROMOTOR: CHAMPINTER, S.C.L

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicitó calificación urbanística para la legalización de una instalación solar fotovoltaica en modalidad de autoconsumo sin excedentes que se ha ido ejecutando en varias fases de 800 kWp sobre la cubierta de dos naves ya existentes.

Señala la ponente que realmente se trata de una modificación de la calificación urbanística otorgada en su día para la ejecución de las naves sobre las que se sitúa la instalación fotovoltaica, al modificar el modo de suministro eléctrico, total o parcial de la industria. Igualmente, al haberse agrupado varias parcelas que forman la actual 351, se ha variado la superficie y por tanto el porcentaje de ocupación de construcciones existentes que se queda en un 15,37%.

Tras la exposición, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple según informes municipales con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, obrando informe técnico favorable del Servicio, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, el otorgamiento de la modificación de calificación urbanística a la ahora parcela 351 del Polígono 32 del Catastro de Rústica de Villamalea para la legalización de una instalación fotovoltaica sobre cubierta para autoconsumo de 800 kWp, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial, D. Jesús José Martínez Córcoles.

Características del aprovechamiento:

Uso	Industrial
Emplazamiento	Parcela 351 del polígono 32
Clasificación del suelo	SR de RESERVA
Superficie parcela	283.723 m ²
Superficie a vincular por la calificación	283.723 m ²
Superficie construida	No varía



Superficie ocupada	No afecta a nueva superficie de suelo
Altura máxima de construcciones y edificaciones	-----

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la presente calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, etc.) llevará consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss. del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística quedaría condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento de Villamalea con carácter previo a la resolución del expediente de licencia.

La actividad se deberá sujetar a los condicionados establecidos en los informes o resoluciones emitidos o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º. d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde, en su caso, al Ayuntamiento de Villamalea proceder a:

-Comprobar la existencia de poder de representación del solicitante respecto de la mercantil promotora y la identidad del mismo.

-Comprobar la acreditación de derecho bastante sobre la parcela 351 del polígono 32. así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales para las que se ha solicitado calificación.

- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).

-Fijar el canon, de conformidad con el artículo 64.3 del TRLOTAU, que se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

- Advertir de que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR).

- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir.

Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación del mismo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o ante la propia Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

